

DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR DONACIÓN A INSTITUCIONES

Según el Artículo 85 inciso c de la Ley de impuesto a las Ganancias, las personas físicas o jurídicas pueden deducir de sus ganancias las donaciones que realicen a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos incluso para el caso de campañas electorales y a las instituciones comprendidas en el inciso e) del artículo 26, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

REQUISITOS

1. Dichas instituciones deben estar exentas del pago del impuesto a las ganancias.
2. Las donaciones pueden realizarse en efectivo o en especie. Cuando se hagan en efectivo deberán bancarizarse, es decir que la donación tendrá que hacerse mediante depósito, giro o transferencia bancaria, cajero automático, débito automático en cuenta o en tarjeta de crédito.
3. La deducción se podrá realizar hasta el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada.
4. Lo dispuesto será de aplicación para las instituciones comprendidas en el inciso f) del citado artículo 26 cuyo objetivo principal de su estatuto sea:
 - 4.1. La realización de actividad de asistencia social u obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad.
 - 4.2. La investigación científica y tecnológica, aun cuando la misma esté destinada a la actividad académica o docente, y cuenten con una certificación de calificación respecto de los programas de investigación, de los investigadores y del personal de apoyo que participen en los correspondientes programas, extendida por la Agencia nacional de promoción científica y tecnológica dependiente de la Secretaría de gobierno de ciencia, tecnología e innovación productiva del ministerio de educación, cultura, ciencia y tecnología.
 - 4.3. La investigación científica sobre cuestiones económicas, políticas y sociales orientadas al desarrollo de los planes de partidos políticos.
 - 4.4. La actividad educativa sistemática y de grado para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de educación, cultura, ciencia y tecnología, como asimismo la promoción de valores culturales, mediante el auspicio, subvención, dictado o mantenimiento de cursos gratuitos prestados en establecimientos educacionales públicos o privados reconocidos por los Ministerios de Educación o similares, de las respectivas jurisdicciones.

En el caso de donaciones al Fondo Partidario Permanente o a los partidos políticos reconocidos, incluyendo las que se hagan para campañas electorales, el límite establecido para su deducción deberá calcularse de forma autónoma respecto del resto de las donaciones.

Según el Decreto N° 862/2019 en su artículo 203 de Actividad de asistencia social (4.1.). A los fines de lo dispuesto en el apartado 1 del inciso c) del artículo 85 de la ley, se entiende que la "actividad de asistencia social" comprende a aquellas acciones o proyectos que tiendan:

1. a promover la integración social mediante la protección integral de derechos de la infancia, de la juventud, de la tercera edad y de género;
2. al desarrollo de comunidades sostenibles;
3. a la capacitación vinculada a la economía social, de oficios y saberes populares;
4. al fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil y comunitarias destinadas a la asistencia de la población;
5. al desarrollo territorial e infraestructura social urbana y rural;
6. a la prevención y asistencia de las adicciones;
7. a la seguridad alimentaria; y
8. a toda otra acción o actividad que fomente el desarrollo humano, bregando por el mejoramiento de la calidad de vida de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad.

DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR DONACIÓN A INSTITUCIONES

La Administración federal de ingresos públicos podrá requerir la información que estime necesaria a los fines de asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones del inciso c) del artículo 85 de la ley.

RASETTO
Iriando entre todos